

IV

1. *Decide* que la Comisión de Asuntos Sociales conserve su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, pero cambie su designación por la de Comisión de Desarrollo Social para aclarar su función de órgano preparatorio del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social; los Estados Miembros elegidos para formar parte de la Comisión deben proponer como candidatos, para ocupar cargos en la Comisión durante un período de tres años, a personas que desempeñen funciones de alta importancia en la formulación y ejecución de la política nacional de desarrollo social, o a otras personas calificadas para discutir el tenor de la política de desarrollo social en más de un sector;

2. *Decide asimismo* que la Comisión de Desarrollo Social establezca las subcomisiones que autorice el Consejo, de conformidad con el artículo 66 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;

3. *Decide además* que la Comisión de Desarrollo Social asesore también al Consejo en los problemas sociales de carácter vital, acerca de los cuales el propio Consejo, o la Asamblea General de conformidad con su resolución 2035 (XX), deban formular recomendaciones o adoptar medidas;

V

Pide al Secretario General que, a la luz de los principios enunciados en esta resolución, introduzca los ajustes pertinentes en los programas quinquenal y bienal de la Comisión de Desarrollo Social, y que los presente a la Comisión para su examen en su 18.º período de sesiones.

1440.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1966.

1140 (XLI). Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las respuestas de los Estados Miembros relativas a una propuesta conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social³⁹, así como las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto⁴⁰,

1. *Pide* al Secretario General que lleve adelante los planes para convocar en 1968, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, una conferencia internacional de ministros encargados de los servicios de bienestar social;

2. *Decide* que la conferencia se dedique a un examen del papel de los programas de protección social en el desarrollo nacional, identificando los elementos comunes de las funciones de protección social con el propósito de:

³⁹ E/CN.5/401 y Add.1.

⁴⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4206), párrs. 87 a 98.

a) Formular los principios de los programas de protección social y aspectos conexos de las actividades de desarrollo en el plano local, a base de un análisis de la diversa experiencia de los países;

b) Fomentar la formación de personal de protección social;

c) Presentar recomendaciones sobre medidas ulteriores de las Naciones Unidas en materia de protección social;

3. *Autoriza* al Secretario General para establecer una comisión preparatoria integrada por expertos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y seleccionados a base de una equitativa distribución geográfica y de los diversos criterios en materia de protección social; tal comisión, que ha de reunirse antes de la conferencia, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar al Secretario General en la organización, el programa y los métodos de trabajo de la conferencia de ministros, inclusive el estudio de las sugerencias formuladas por los gobiernos;

b) Hacer recomendaciones en cuanto a la utilización de estudios de las Naciones Unidas y a la preparación de determinados documentos de trabajo para facilitar a la conferencia la necesaria documentación básica;

c) Ayudar en general, según convenga, a hacer los preparativos de fondo a fin de facilitar los trabajos de la conferencia;

4. *Invita* al Secretario General a que tome las medidas pertinentes para que los organismos especializados interesados participen en los trabajos de la comisión preparatoria;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que se hagan representar por el ministro u otro funcionario responsable de los servicios de protección social, acompañado, de ser posible, por los consejeros de categoría superior que corresponda;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los organismos especializados interesados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a las comisiones económicas regionales a que envíen representantes para participar en la conferencia, e invite además a las principales organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo y que desarrollan actividades en materia de protección social a que envíen observadores.

1440.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1966.

1141 (XLI). Programa de investigación y capacitación relativo al desarrollo regional en materia social

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1086 C (XXXIX) de 30 de julio de 1965, titulada «Acción práctica concertada en